

La mencionada señora de Méndez, deberá pagar un 10o/o del valor de dicho inmueble, o sea la cantidad de RD\$1,211.07, como pago inicial al momento de la firma del contrato correspondiente y la suma restante de RD\$10,899.63 pagadera en diez (10) años, en cuotas mensuales consecutivas de RD\$90.83, cada una.

d) A la señora Ramona Henríquez de Medina, una porción de terreno de 1,997.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 6-Ref.-B-1-A-C-7-H-2-G (parte) del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, del sector de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Jácuba y Cañada, al Este, Cañada, al Sur, Av. Circunvalación; y al Oeste, Calle Jácuba, por el precio de RD\$29,955.00. La mencionada señora Henríquez de Medina, deberá pagar el 10o/o del valor total de dicho inmueble, o sea la cantidad de RD\$2,995.50, como pago inicial al momento de la firma del contrato correspondiente, y la suma restante de RD\$26,959.50, pagadera en diez (10) años en cuotas mensuales consecutivas de RD\$224.66 cada una.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2603, que autoriza al Ayto. del Municipio de La Romana a donar un solar de su propiedad.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2603

VISTA la Ley No. 4356, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana, a donar en favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, el solar No. 13, de la Manzana No. 16, del Distrito Catastral No. 1 de dicho Municipio con área de 153 metros cuadrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2604, que nombra al Sec. de E. de Educación, Bellas Artes y Cultos, Miembro Consejero de la Comisión del Bicentenario de Andrés Bello.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2604

CONSIDERANDO la necesidad de facilitar los trabajos de la Comisión designada por Decreto No. 1240 del 16 de octubre de 1979, para organizar la observancia del Bicentenario del ilustre intelectual, filólogo y humanista venezolano Don Andrés Bello el 29 de noviembre del presente año;